GENERALITAT VALENCIANA

TURISME
AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME

CONVENIO ENTRE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, Y EL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIGIÉNICA Y LÚDICA INSTALADA POR LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME EN LAS PLAYAS DE ESE MUNICIPIO, PARA EL 2016.

Ref.: A-54 / EG-2016

En Valencia, a 13 ABR. de 2016

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Francesc Colomer Sánchez, Secretario Autonómico y Presidente de la Agència Valenciana del Turisme, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 102/2015, de 1 de julio, del Consell, por el que cesan y nombra a las personas titulares de secretarías autonómicas de la Generalitat (*DOCV* de 06/07/2015), y en el artículo 5 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (*DOCV* de 08/07/2015), interviniendo en este acto en nombre y representación de la citada Entidad de Derecho Público, entidad adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en el Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme. El domicilio de la referida Entidad de Derecho Público, a efectos del presente documento, es el sito en Valencia, C/ Castán Tobeñas, 77, Ciutat Administrativa Nou d'Octubre, Torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de lo establecido en el apartado dos e) del artículo 5 del referido Decreto 209/2004, de 8 de octubre, en cuya virtud el Presidente de la Agència Valenciana del Turisme ejercerá la representación permanente de la Agència en la firma de convenios, hallándose autorizada la firma del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha 11 de marzo de 2016.

Por otra parte, el Sr. IGNACIO RAMOS GARCÍA como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de PILAR DE LA HORADADA, su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente del referido Ayuntamiento, autorizado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, según intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Agència Valenciana del Turisme a lo largo de los últimos años y a través del desarrollo de sucesivos programas de turismo de litoral ha venido dotando a las playas de la Comunitat Valenciana de diversa infraestructura de carácter higiénico, como son los lavapiés con agua tratada de mar, con sus estaciones de bombeo, pozos de captación, y conducciones, pasarelas de diferentes anchos, máquinas para la limpieza de arena, etc; así como también de carácter lúdico-deportivo, como los juegos infantiles, juveniles, áreas biosaludables y elementos para la práctica del voley-playa, fútbol-playa, etc. y los elementos de señalización, carteles, etc.

Ciudad Administrativa 9 d'Octubre • C/ Castán Tobeñas, 77 Torre 2, Planta 3 • 46018 Valencia - España
Tel. (+34) 961 209 800 • Fax (+) 961 209 801 • www.comunitatvalenciana.com • www.turisme.gva.es

Comunitat Valenciana
European Entrepreneurial Region 2015

La actuación de la Agència a través de los mencionados programas de turismo de litoral, no se ha reducido al suministro e instalación de tales elementos, sino que también ha desarrollado de forma continuada, acciones de reparación y mantenimiento de tales elementos, necesaria por el uso de tales instalaciones y por la agresividad del medio donde las mismas están instaladas.

Todas estas acciones, tanto las de suministro e instalación, como las de mantenimiento han permitido establecer unos parámetros de calidad básicos y homogéneos en todas las playas de la Comunitat Valenciana, así como una "imagen" definida y distintiva respecto a otras playas del Estado.

SEGUNDO.- El desarrollo de las actuaciones en materia de infraestructura turística de litoral por parte de la Agència Valenciana del Turisme, hace necesario en la actualidad, por una parte, continuar la realización de dichas actuaciones, en especial las de conservación y mantenimiento, y por otra parte, en aras a una mayor eficiencia y a un control más directo de tales actuaciones, encomendar su gestión, control y mantenimiento a favor de las Corporaciones Locales de los municipios del litoral de la Comunitat Valenciana, descentralización esta que ya tuvo lugar, como primera experiencia, en el ejercicio de 2009.

El desarrollo de las tareas de mantenimiento y reparación, la reubicación de los diferentes elementos instalados, según las incidencias que se produzcan en la franja de playa, la retirada tras la temporada estival o de baño, que en cada localidad presenta peculiaridades y calendario propio, el almacenaje posterior, la observación de su uso por los visitantes y turistas; la coordinación de todo ello con otras actuaciones desarrolladas en las playas, exige la inmediatez del control y gestión en cada municipio de litoral, seguimiento directo éste que no puede prestar la Agència Valenciana del Turisme por falta de medios personales y técnicos en los correspondientes términos municipales, medios "in situ" de los que sí disponen los correspondientes municipios.

A lo largo de los ejercicios anteriores, y conforme la Agència Valenciana del Turisme ha venido desarrollando sus programas y actuaciones en materia de turismo de litoral, los respectivos servicios municipales han ido adquiriendo un mayor protagonismo e intervención en la gestión de esta infraestructura turística de litoral instalada por la Agència, intervención ésta que precisa ser dotada de un adecuado instrumento jurídico cual es un convenio de encomienda de gestión, que formalice y delimite el ámbito de actuaciones de cada una de las administraciones intervinientes.

TERCERO.- Que como consecuencia de la realización de tales programas de turismo litoral el municipio de PILAR DE LA HORADADA tiene actualmente instalada en sus playas la infraestructura turística de litoral propiedad de la Agència Valenciana del Turisme que se describe en el Anexo I del presente convenio.

El citado municipio, está interesado en efectuar la gestión, control, conservación y mantenimiento de la infraestructura turística de litoral a la que se refiere el párrafo anterior, y en obtener de la Agència Valenciana del Turisme los recursos económicos necesarios para su mantenimiento y conservación.

CUARTO.- Por todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes, según intervienen suscriben el presente **CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN** que se regirá a través de las presentes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Constituye el objeto del presente convenio, la encomienda de la gestión del mantenimiento, reparación y conservación de la infraestructura turística de litoral instalada en las playas del municipio de PILAR DE LA HORADADA, de la que resulta titular la Agència Valenciana del Turisme, al Ayuntamiento de PILAR DE LA HORADADA; para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2016 y el 15 de octubre de 2016.

En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de PILAR DE LA HORADADA, como entidad encomendada, realizará, por sí o mediante la contratación de terceros, el mantenimiento reparación y conservación de la infraestructura turística de litoral, manteniendo la Agència Valenciana del Turisme como administración encomendante la titularidad de los elementos que la conforman.

SEGUNDA.- GESTIÓN MATERIAL QUE SE ENCOMIENDA.-

La gestión material de las actividades que se encomiendan y para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2016 y el 15 de octubre de 2016, son las siguientes:

2.1.- Control y supervisión de que todos los elementos que conforman la infraestructura turística de litoral instalada en las playas del municipio, permanezcan con la misma finalidad de uso y localización, y se destinen a ser utilizados, y para dar servicio a los visitantes y usuarios de las playas del municipio.

2.2.- A solicitar las autorizaciones anuales para su instalación a la Demarcación de Costas correspondiente, así como cualesquiera otras licencias y autorizaciones que resulten preceptivas.

2.3.- A conservar, reparar, mantener, limpiar, pintar y recolocar los elementos de la infraestructura turística de litoral instalada en el municipio, con la debida diligencia, y de acuerdo con las prescripciones técnicas que se contienen en el documento Anexo II del presente convenio. La reparación deberá efectuarse con materiales equivalentes a los existentes.

2.4.- A mantener los carteles explicativos, logotipos, marcas, distintivos y denominaciones turísticas de la Comunitat Valenciana, así como las marcas y menciones indicativas de la financiación a través de fondos europeos.

2.5.- A retirar los elementos deteriorados y que no sean susceptibles de reparación, y comunicar, en este caso, la retirada a la Agència Valenciana del Turisme, para su conocimiento y control.

2.6.- A informar regularmente a la Agència Valenciana del Turisme de la ejecución e incidencias, si las hubiere, de las actuaciones que se vayan realizando.

2.7.- A atender y cumplir las sugerencias e indicaciones emitidas por la Agència Valenciana del Turisme para la mejor prestación del servicio y para mantener unos niveles de calidad e imagen homogéneas y coordinadas con el resto de las playas de la Comunitat Valenciana.

TERCERA.- PRESUPUESTO. FORMA DE PAGO.-

3.1.- El importe total de la presente encomienda se fija en un máximo de 10.000,00 € (DIEZ MIL euros), que se pagará, en la forma que más adelante se establece al Ayuntamiento de PILAR DE LA HORADADA, con cargo al presupuesto de la Agència Valenciana del Turisme para 2016, Capitulo II, Subprograma 133, "Mantenimiento, reparaciones e inspecciones turísticas". No se abonarán gastos de inversión, (Capítulo VI del Ayuntamiento).

El importe antes establecido se destinará por el Ayuntamiento al pago de las contrataciones de servicios, gastos de personal, honorarios, repuestos necesarios, medios auxiliares, transporte, impuestos indirectos que no sean susceptibles de recuperación, y demás gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actuación de reparación y conservación de la infraestructura turística de litoral antes mencionada durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2016 y el 15 de octubre de 2016.

3.2.- El pago por parte de la Agència Valenciana del Turisme al Ayuntamiento de los gastos ocasionados por la gestión de la presente encomienda, hasta el importe máximo antes establecido, será satisfecho a la finalización de la actuación de reparación y conservación de la infraestructura turística de litoral y justificación o rendición de cuentas en la forma que se establece en la cláusula cuarta siguiente.

3.3.-.- De conformidad con lo previsto en el artículo 57 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Generalitat a través de la Agència Valenciana del Turisme, garantiza el cumplimiento del compromiso de la aportación económica establecido en la presente cláusula y autoriza a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que le correspondan por aplicación de su sistema de financiación conforme a lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otra s de carácter económico.

De acuerdo con el objeto del convenio el plazo para realizar el pago será el de tres meses a contar desde el día siguiente al nacimiento de la obligación de pago.

El plazo para reclamar por la Entidad Local ante el impago será de un mes.

Presentada la reclamación de pago la Generalitat tendrá un plazo de dos meses para atenderla.

En caso de mantenerse el impago, pasados los dos meses, el plazo de que dispondrá la Entidad Local para comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado será de 15 días, sin perjuicio del plazo que pueda establecerse mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y administraciones públicas que regula el procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas.

CUARTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ENCOMIENDA

4.1.- Plazo de presentación de la documentación.- El plazo límite de presentación de toda la documentación justificativa relacionada en el apartado 4.2 siguiente será el 15 de noviembre de 2016 inclusive.

4.2.- Para proceder al pago al Ayuntamiento de PILAR DE LA HORADADA de la cantidad que corresponda se deberá aportar, por parte de dicho Ayuntamiento, enumerada, intitulada, descrita y definida como a continuación se expone, la siguiente documentación justificativa:

a) Copia de las facturas originales a nombre del Ayuntamiento debidamente **cotejadas** y relativas a las actuaciones objeto de la encomienda.

b) Memoria económica con detalle pormenorizado de los gastos habidos como consecuencia de las actuaciones objeto de la encomienda, relación de las facturas con su emisor, número, concepto e importe y que se correspondan con las copias de las facturas citadas en el apartado "a" anterior firmada por el órgano competente del Ayuntamiento.

En el caso de que la totalidad, o un porcentaje elevado de las actuaciones objeto de la encomienda sean contratadas a un tercero, la memoria económica informará sobre los motivos que lo justifican.

c) Copia debidamente **cotejada** de los **documentos de reconocimiento de la obligación de su pago** expedido por el órgano competente del Ayuntamiento. En caso de justificar gastos de personal municipal, se deberán aportar los oportunos documentos de reconocimiento de la obligación del pago.

d) Declaración del compromiso de:

d.1) No incluir los gastos objeto de la encomienda, **como partidas de gastos** para la determinación **del denominado componente adicional de los denominados convenios de compensación financiera propios de los municipios turísticos**.

d.2) No haber recibido otras ayudas o subvenciones para la financiación de la actuación objeto de encomienda.

e) Declaración de:

e.1) Haber cumplido lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en las contrataciones y adquisiciones efectuadas.

e.2) No ser deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones.

f) Memoria técnica descriptiva de las actuaciones realizadas, objeto de la encomienda, firmada por el responsable municipal de playas.

g) En el caso de que la totalidad o parte de las actuaciones objeto de encomienda **sean realizadas directamente por personal propio del Ayuntamiento**, se deberá aportar:

g.1) Certificación del interventor municipal, u órgano municipal competente, detallando las personas, meses, coste de S.S. a cargo de la entidad, **con indicación del porcentaje que resulta imputable** al desarrollo de las actuaciones objeto de encomienda, de forma que su valoración resulte manifiesta.

g.2) Copias **cotejadas** de las **Nóminas** de las personas y meses correspondientes.

g.3) Copias **cotejadas** de los **TC2** de los meses oportunos y con indicación de las personas que hayan participado.

g.4) Copias **cotejadas** de las declaraciones de las retenciones IRPF (modelo 111 de retenciones correspondientes al 1°, 2° o 3er trimestre). En relación con las retenciones correspondientes al 4° trimestre, se aportará una declaración responsable del órgano competente del ayuntamiento de la relación de trabajadores e importes correspondientes a cada uno de ellos que serán ingresados en la declaración del 4° Trimestre del modelo 111.

g.5) Copias **cotejadas** de los oportunos documentos de reconocimiento de la obligación del pago, respecto a los gastos de personal declarados.

Los trabajos o suministro de materiales definidos en las facturas deben corresponder a los elementos de titularidad de la Agència Valenciana del Turisme objeto de esta encomienda y que figuran en el anexo I.

La documentación a la que se refieren los apartados b) d) e) y f), podrá, si así lo estima oportuno el Ayuntamiento, agruparse en un único documento en el que aparezcan debidamente reflejados estos apartados y con las firmas oportunas.

4.3.- Por parte de la Agència Valenciana del Turisme se procederá al pago del importe de la encomienda de gestión al Ayuntamiento una vez realizada la actuación encomendada y cumplidas por el citado Ayuntamiento todas las obligaciones, condiciones y trámites establecidos en el presente convenio, para lo cual por parte del Servicio de Infraestructuras de la Agència Valenciana del Turisme, deberá emitirse un informe acreditativo de que las actuaciones contratadas por el Ayuntamiento se ajustan a lo establecido en el presente convenio. Las cantidades a abonar por los conceptos antes relacionados serán satisfechas por la Agència Valenciana del Turisme directamente al Ayuntamiento, que las destinará al pago de gastos, prestaciones y servicios profesionales, empresas o entidades que realicen las correspondientes actuaciones objeto del presente convenio.

QUINTA.- NUEVAS INCORPORACIONES DE ELEMENTOS.-

En el supuesto de que por parte de la Agència Valenciana del Turisme se adquieran más elementos de infraestructura turística de litoral para su instalación en las playas del municipio de PILAR DE LA HORADADA, dichos elementos, sin perjuicio de la garantía establecida y de las obligaciones para el contratista derivadas de la misma, quedarán incorporados al régimen de encomienda de gestión determinado en el presente convenio.

SEXTA.- DURACIÓN.-

La vigencia del presente convenio de encomienda de gestión, surtirá efecto desde el momento de su firma, hasta la finalización de las actuaciones en el mismo previstas, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2016. En cualquier caso la justificación de las actuaciones puede efectuarse desde el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2016 y el 15 de octubre de 2016.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio con las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento de las cuestiones que se deriven de su ejecución.
- Analizar y proponer las actuaciones que, en el ámbito objeto del convenio, se consideren oportunas por ambas partes.
- Proponer la interpretación y resolución de cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la ejecución de este.

La comisión de seguimiento estará constituida de forma paritaria por cuatro representantes, nombrados por ambas partes de común acuerdo y que presidirá la persona designada por el presidente de la Agència Valenciana del Turisme.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, en su caso emita la Comisión de Seguimiento en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas se remitirán a la Dirección de la Agència Valenciana del Turismo.

Su funcionamiento y adopción de acuerdos, se regularán por lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.-

El Convenio de Encomienda de Gestión entre la Agència Valenciana del Turisme y el Ayuntamiento de PILAR DE LA HORADADA quedará resuelto, en el caso de que no tuviesen lugar las actuaciones en el mismo previstas.

Asimismo el presente Convenio quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes, y por el incumplimiento por cualquiera de ellas, de las estipulaciones previstas en el mismo.

Si por causas imputables al Ayuntamiento no se llevara a cabo la actuación objeto del presente convenio, éste quedará automáticamente rescindido.

En todo caso, las partes se comprometen a finalizar las actividades que estuviesen en curso de ejecución, de acuerdo con el criterio, que a tal efecto, se establezca por la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

NOVENA.- OTROS ASPECTOS.-

9.1.- La prestación de los servicios objeto de la presente encomienda no implican cesión de los elementos de la infraestructura turística de litoral de la Agència Valenciana del Turisme que seguirá ostentando su titularidad.

9.2.- Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión, la colaboración prestada por la otra parte, incorporando los respectivos anagramas y logotipos en dicho material de difusión; excepción hecha de aquellas actuaciones realizadas por la Agència Valenciana del Turisme en un ámbito superior al del municipio de PILAR DE LA HORADADA.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

10.1.- El presente Convenio de Encomienda de Gestión es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2.- Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación de la presente encomienda, y que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes a través de la comisión de seguimiento que antes se establece, se resolverán de conformidad con la normativa aplicable en derecho, y serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

Las partes, leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

FRANCESC COLOMER SÁNCHEZ

PRESIDENTE DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME

IGNACIO RAMOS GARCÍA

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

ANEXO I

MATERIAL DE TITULARIDAD DE LA AGENCIA VALENCIANA DEL TURISME, INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PILAR DE LA HORADADA, Y QUE ES OBJETO DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

AREAS DE JUEGOS INFANTILES (DE 3 A 7 AÑOS): 3

AREAS DE JUEGOS JUVENILES (DE 8 A 14 AÑOS): 1

AREAS DEPORTIVAS TIPO VOLEY-PLAYA, FÚTBOL-PLAYA, BASKET-PLAYA, ETC: 15

AREAS DEPORTIVAS DE GRAN / MEDIA SUPERFICIE (VOLEY, FÚTBOL, BASKET – PLAYA, UN AREA BIOSALUDABLE Y ACOTADO CON BANDEROLAS): 0 / 0

AREAS BIOSALUDABLES: 1

ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA TRATADA DE MAR Y POZOS PARA LA INFRAESTRUCTURA HIGIENICA: 1

LAVAPIÉS CON SUS BASES Y REDES DE CANALIZACIÓN CONECTADAS A ESTACIONES DE BOMBEO: 30

DUCHAS CONECTADAS A LA RED DE AGUA POTABLE: 0

ASÍ COMO OTRA INFRAESTRUCTURA CONSISTENTE EN:

- · CARTELES DE SEÑALIZACIÓN EN JUEGOS Y AREAS BIOSALUDABLES, ETC.
- · PAPELERAS Y GRUPOS DE PAPELERAS DE RECOGIDA SELECTIVA,
- · PASARELAS DE MADERA (DE CUERDA), RÍGIDAS DE ANCHO 1,20M. Y DE ANCHO ESPECIAL DE 2,40 METROS.

ACTUACIONES ESPECÍFICAS Y DE CARÁCTER PRIORITARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE DETERMINADA INFRAESTRUCTURA.

ACTUACIONES ESPECÍFICAS: Reparación de daños por el Temporal y Anclajes de las conducciones de la Est. Bombeo

ANEXO II

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCUTRA INSTALADA EN LAS PLAYAS.

A.II 1 - INFRAESTRUCTURA HIGIÉNICA

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DUCHAS, LAVAPIÉS CON SUS CIMENTACIONES, ESTACIONES DE BOMBEO Y CANALIZACIONES, PAPELERAS, PASARELAS DE DIVERSOS ANCHOS.

TAREAS GENÉRICAS

Observar el estado de las playas comunicando al finalizar su jornada laboral al responsable municipal designado al efecto, todas las anomalías que observen relativas a la reparación y mantenimiento de la infraestructura higiénica.

En el caso de que la anomalía observada sea considerada como grave, se deberá proceder a retirar el elemento, señalizar e impedir el acceso de usuarios y turistas a la zona de riesgo, de forma que se evite cualquier accidente de terceros. Posteriormente se realizará la preceptiva comunicación al responsable designado por el municipio y/o empresa externa o técnico especialista para su solución inmediata.

En cuanto a las labores de limpieza de la infraestructura, tanto de los elementos de la infraestructura higiénica y sus canalizaciones, se prestará especial interés a la retirada de objetos punzantes y cortantes como pudieran ser latas, vidrios, etc. dotando a los operarios de los útiles de trabajo y equipos de protección individual (guantes, etc.) adecuados, así como instrucciones de trabajo con arreglo a su especialidad y grado de intervención.

Por lo que respecta a las reparaciones a desarrollar en la fase de mantenimiento, se considerarán reparaciones, las derivadas de las tareas usuales y ordinarias de reparación y mantenimiento de las duchas, lavapiés y cualquier intervención sobre elementos higiénicos, papeleras y pasarelas. Así como comprenderán las sustituciones de cualquier elemento principal de las duchas o lavapiés, reubicación de las cimentaciones, así como las reparaciones sobre las canalizaciones.

DE LAS PAPELERAS

Comprobarán el estado de las papeleras, procediendo a la limpieza de cualquier suciedad en su superficie, repondrán si es necesario el vinilo de información manteniendo los logos y marcas existentes, y eliminando cualquier otra marca, adhesivo, señal o grafiti extraño.

En el caso de que la papelera esté inclinada o tumbada la colocarán en posición correcta, si el cubo interior metálico esta deteriorado, lo comunicarán para que se proceda a la sustitución o reparación.

DE LAS PASARELAS

Comprobarán el estado de las pasarelas, reubicando aquellas que hayan sido desplazadas de su lugar original, procediendo al desenterrado y alineado de las mismas.

En el caso de que observen desperfectos en las mismas que resulten peligrosos a los usuarios, se retirará el tramo afectado.

Si el desperfecto es reparable se procederá a la incorporación del material deficiente, con madera tratada y tornillería para ambiente marino. La tornillería tendrá la longitud adecuada para permitir la fijación sobre el listón hasta la profundidad necesaria, introduciendo completamente la cabeza del tornillo y sin presentar salientes por la cara opuesta.

DE LAS DUCHAS Y LAVAPIÉS

Se comprobará el buen estado de funcionamiento de todos los lavapiés y las duchas existentes, procediendo a la limpieza de rociadores o fluxores obturados o reponiendo los rociadores inexistentes, asimismo procederán de igual forma con los vinilos indicativos de marca y/o aviso de agua no potable.

Llevarán a cabo el aplane, alineación y nivelación de las cimentaciones de las duchas y lavapiés que hayan variado su posición inicial, se procederá a la limpieza de los cuerpos y las plataformas de las duchas y retirarán la arena cuando su acumulación impida el buen uso de éstas, dejando los alrededores de las duchas en perfecto estado de limpieza, retirando cualquier tipo de vegetación extraña o suciedad. El acceso a las duchas o lavapiés deberá quedar limpio, cómodo y seguro.

En el caso de que sea necesario sustituir un fluxor averiado, una reparación respecto a algún racor de conexión, o detecten un problema de fontanería en alguno de los equipos terminales, se procederá a aislarlo desde la llave de corte más cercana antes de proceder a cualquier intervención.

La reparación de las conexiones a la red general de canalización, sus piezas especiales, así como las conducciones a las estaciones de bombeo, se comunicará con el responsable municipal para proceder con el personal técnico especializado que resulte oportuno ya sea propio o de empresa externa, en el plazo de tiempo más breve posible, de forma a que se proceda a aislar la conducción e incluso detener la estación de bombeo mientras dura la intervención, verificando posteriormente la estanqueidad de las conducciones y finalmente procediendo a su enterramiento.

DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO PARA AGUA TRATADA DE MAR.

Esta importante infraestructura higiénica requiere de la asistencia por parte de personal técnico cualificado electricista y/o fontanero, debiendo realizar las intervenciones en condiciones de total seguridad.

El acceso se realizará por medio de la trampilla existente en su parte superior, verificando que se dispone de una copia de la llave estándar para la apertura del candado, y evitando la rotura y sustitución del mismo. Se utilizará la escalera de mano existente en su interior evitando el riesgo de caída de terceros a través de la abertura existente al mantener la trampilla abierta.

Se debe prestar especial atención a la revisión y sustitución de los anclajes y fijaciones a los forjados de las tuberías interiores, de la estación de bombeo, ya que su rotura puede producir una inundación y arruinamiento de la instalación de bombeo.

Se procederá a la revisión de los electroniveles, "moviéndolos" periódicamente para evitar el pegado de los contactos, la revisión de alarmas del esquema sinóptico existente en el cuadro eléctrico, la verificación de la presión de salida, aporte de lejia de uso alimentario para la desinfección del agua del depósito, y la comprobación visual de fugas, llaves de paso, aporte de agua del pozo, ciclos de arranque y parada de bombas, etc. todo ello para detectar cualquier funcionamiento anómalo y comunicarlo al especialista o empresa externa.

La estación de bombeo dispone de un paro de emergencia (pulsador rojo con forma de seta), que se utilizará para la detención ante cualquier anomalía, no debiendo ser utilizado para la parada

general y continuada de la estación de bombeo. Este paro de emergencia no desconecta eléctricamente todos los sistemas, por lo que se requiere el aislamiento eléctrico del equipo donde se deba intervenir, incluso la desconexión general del suministro eléctrico de la estación si fuera necesario.

La revisión del funcionamiento tales como disparos de protecciones térmicas y eléctricas magnetotérmicas y diferenciales de los equipos eléctricos, el rearme, y la sustitución de cualquier equipo por otro elemento de similares características queda reservado a personal técnico especialista en electricidad, para garantizar la consignación y bloqueo de los equipos y la intervención coordinada con especialista en fontanería en caso necesario.

El rearme eléctrico de un equipo debe garantizar que las llaves de paso asociadas a dicho equipo, se encuentran abiertas para evitar el arruinamiento del equipo.

La sustitución de cualquier equipo se realizará con otros de similares características eléctricas, hidráulicas, y de calidad de materiales, no debiendo efectuar alteraciones sobre equipos y/o cableado ya que dificultarán cualquier intervención posterior.

La estación de bombeo dispone de dos elementos que deben permanecer en funcionamiento (salvo situaciones de emergencia), tales como el electroventilador que con su arranque periódico permite la evacuación de aire húmedo reduciendo la condensación de agua en la estación de bombeo y la bomba de achique de la estación para el vaciado de agua procedentes de pequeñas fugas, condensaciones o filtraciones y cuyo electronivel de arranque-parada debe ser también verificado periódicamente.

A.II 2 - INFRAESTRUCTURA LÚDICO-DEPORTIVA

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS LÚDICO DEPORTIVAS Y SUS CARTELES DE SEÑALIZACIÓN

TAREAS GENÉRICAS.

Observar el estado de las playas comunicando al finalizar su jornada laboral al responsable municipal designado al efecto, todas las anomalías que observen relativas a la reparación y mantenimiento de la infraestructura lúdico-deportiva.

En el caso de que la anomalía observada sea considerada como grave, se deberá proceder a retirar el elemento, señalizar e impedir el acceso de usuarios y turistas a la zona de riesgo, de forma que se evite cualquier accidente de terceros. Posteriormente se realizará la preceptiva comunicación al responsable designado por el municipio y/o empresa externa para su solución inmediata.

Llevarán a cabo la limpieza y el mantenimiento, tanto de los elementos de la infraestructura lúdico-deportiva y de señalización como de las áreas de juego infantiles y juveniles, se prestará especial interés a la retirada de objetos punzantes y cortantes como pudieran ser latas, vidrios, etc. Para el correcto desempeño de estas tareas se dotará a los trabajadores de los accesorios y protectores (guantes, etc.) necesarios. Por lo que respecta a la limpieza y mantenimiento de los alrededores de las áreas de juego, se entenderá comprendida la zona delimitada por un polígono imaginario trazado a dos metros del perímetro máximo resultante de los distintos elementos del área de juego.

Por lo que respecta a las reparaciones menores, éstas serán las derivadas de las tareas usuales y ordinarias de reparación y mantenimiento de las áreas lúdico deportivas, sustitución de elementos tales como redes o banderolas. Por reparaciones mayores, se comprenderán las sustituciones de cualquier elemento principal de dichas áreas.

DE LOS CARTELES DE SEÑALIZACIÓN

Se comprobará el estado de los carteles, su alineación, que no hay piezas sueltas, y que su placa de anclaje / cimentación está en buen estado y suficientemente enterrada, reparando cualquier desperfecto observado. Se limpiarán de cualquier suciedad en su superficie y eliminarán cualquier adhesivo o pegatina-*graffitti* que fuera extraño al mismo.

En el caso de que detecten alguna anomalía grave, pintada o cualquier otro defecto que no pudieran solucionar, comunicarán inmediatamente con el responsable municipal, sustituyendo los vinilos deteriorados por otros nuevos, para lo que se contactará con la Agència Valenciana del Turisme.

DE LAS ÁREAS DE LÚDICO - DEPORTIVAS

Comprobarán el estado de los elementos, observando posibles piezas o paneles desprendidos, desgastados, con aristas peligrosas, estado de funcionalidad de piezas móviles, etc procediendo a reparar, recolocar y dejar a punto para su utilización las distintas áreas lúdico-deportivas, e informando de cualquier desperfecto de importancia observado.

Se observará que no quede al descubierto (o fácilmente alcanzable) ninguna placa o pieza de cimentación, debiendo enterrar y mantener al nivel adecuado de arena estos elementos para evitar daños a los usuarios.

En el caso de que la anomalía observada sea considerada como grave, se deberá proceder a retirar el elemento, señalizar e impedir el acceso de usuarios y turistas a la zona de riesgo, de forma que se evite cualquier accidente de terceros. Posteriormente se realizará la preceptiva comunicación al responsable designado por el municipio y/o empresa externa para su solución inmediata.

La sustitución de piezas o componentes de juegos infantiles y juveniles así como áreas biosaludables, se realizará con piezas o elementos de similares características (ambiente marino, corrosión, etc.), solicitándolos al fabricante, evitando de ese modo la reparación o improvisación de soluciones que creen otros riesgos adicionales.

Se limpiarán de cualquier suciedad en su superficie y eliminarán cualquier adhesivo o pegatina-*graffitti* que fuera extraño al mismo